Aconseja continuar con las limpiezas diarias, prestando especial atención a los elementos donde es más posible el contacto

La Comunidad actualiza las recomendaciones a los profesionales del transporte de mercancías, taxi y VTC con el fin del Estado de alarma

- En los vehículos de transporte de mercancías, podrán ocuparse todas las plazas disponibles
- El uso de la mascarilla será obligatorio cuando viaje más de una persona en el caso de los transportistas, y para todos los usuarios de taxi y VTC mayores de 6 años

22 de junio de 2020.- La Comunidad de Madrid ha actualizado las recomendaciones de seguridad y limpieza, tanto para los profesionales del transporte y la logística de mercancías, como para los de taxi y VTC tras la finalización del Estado de alarma, con el objetivo de seguir garantizando la prestación del servicio en condiciones que preserven la seguridad de los usuarios y de los profesionales del sector.

En este sentido, se recuerda el que uso de mascarilla es obligatorio para los ocupantes de vehículos de transporte de mercancías en los que viaje más de una persona. Además, se recomienda su uso durante los procesos de carga y descarga y el intercambio de documentación, siendo obligatorio en caso de no poder garantizarse la distancia de seguridad interpersonal establecida por la Consejería de Sanidad. Los vehículos de transporte de mercancías podrán ocuparse por tantas personas como plazas tenga el vehículo.

En el caso del servicio de taxi y VTC, podrán ocupar los asientos tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. Debe mantenerse libre el asiento del copiloto. El uso de mascarilla será obligatorio para los usuarios a partir de los 6 años de edad.

En todo caso, la Comunidad de Madrid señala que esta obligación no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Las guías mantienen las recomendaciones de limpieza de los vehículos, al menos una vez al día, prestando especial atención a las zonas y elementos

donde es más posible el contacto, como las manijas de las puertas, los cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, asideros o superficies y puntos comunes al tacto.

En cuanto a la protección personal de los profesionales, la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras recuerda que se deben seguir los protocolos de las autoridades sanitarias y, en general, cumplir con el lavado regular de manos, el uso de geles hidroalcohólicos y toallas de papel desechables, estornudar y toser en pañuelos desechables y evitar tocarse nariz, ojos y boca.

MAMPARAS RECOMENDADAS

Para reforzar la seguridad de conductor y usuarios, el Gobierno regional recomienda también la instalación en taxis y VTC de pantallas plásticas flexibles, que dividan el habitáculo del vehículo en dos áreas diferenciadas, la del conductor y la del usuario. Estas pantallas no pueden ser de colocación fija, ni pueden afectar a los elementos de seguridad, como airbag o cinturones de seguridad. Deberán ser transparentes y permitir la comunicación y el pago, prioritariamente por medios electrónicos.

Para todos los profesionales del transporte se aconseja que, en el interior de los vehículos, se renueve el aire abriendo las ventanillas de forma periódica y evitando emplear los medios de climatización de éste.

Además, se insiste en que los profesionales que hayan sido diagnosticados con COVID-19 no deben prestar servicio. En caso de que ellos, o alguna persona con la que convivan, presenten síntomas compatibles con el coronavirus (fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular o dificultad respiratoria), deberán interrumpir automáticamente la prestación del servicio y seguir las pautas indicadas por las autoridades sanitarias.

Todas estas medidas y recomendaciones tendrán la misma vigencia que la Orden de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas en materia de salud pública y de seguridad ciudadana de aplicación en la Comunidad de Madrid tras la finalización del Estado de alarma.